

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 30 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA TITULAR DE LA SUBCONSEJERÍA DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 98 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 23 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 4 Y 9 FRACCIÓN III Y XIX, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL 30 DE MARZO DE 2022, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 49 fracciones XXXVI y XXXVII, señala que a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, le corresponde registrar y legalizar las firmas y sellos de los servidores públicos que de acuerdo a sus funciones y a las disposiciones aplicables así lo requieran y de los notarios públicos en ejercicio de la función notarial; así como, firmar el apostillamiento de los documentos públicos estatales, de conformidad con la Convención por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada en la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, a fin de hacer contar la validez y legitimidad de los documentos públicos asignados por los servidores públicos estatales.

En ese tenor, la Consejería Jurídica brinda atención en trámites y servicios a servidores públicos, notarios y a la población en general, relativos al artículo 49 fracciones XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismos que deben ser otorgados de manera ágil, eficiente y eficaz.

Que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En ese contexto, a fin de atender puntualmente las atribuciones antes señaladas, es necesario delegarlas a los servidores públicos subalternos que determine esta superioridad, por tal motivo y por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA TITULAR DE LA SUBCONSEJERÍA DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

PRIMERO: Se delegan a la Titular de la Subconsejería de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, las facultades establecidas en las fracciones XXXVI y XXXVII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: La persona Titular de la Subconsejería de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, tomará las medidas jurídicas y administrativas necesarias para la correcta aplicación de las facultades que se le delegan.

TERCERO: La delegación de facultades motivo del presente Acuerdo, es personal e intransferible y hace responsable al servidor público a quien se delega, de las faltas y omisiones legales en que incurra durante su desempeño, debiendo informar periódicamente al delegante el ejercicio de las mismas.

CUARTO: Las facultades que se delegan no implican renuncia a las mismas, ni impedirán el ejercicio directo en todo momento del Titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, sin necesidad de comunicación o acuerdo previo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se delegan las facultades establecidas en las fracciones XXXVI y XXXVII, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a los Titulares de las Direcciones Generales de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa, Trámite y Substanciación de Procesos Jurídicos y Supervisión y Desarrollo Institucional de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de noviembre de 2017.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se delegan las facultades establecidas en las fracciones XXXVI y XXXVII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Jefe de Oficina de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de noviembre de 2020.

Dado en la Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado de Oaxaca "Benemérito de las Américas", Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

MAESTRO GEOVANNI VÁSQUEZ SAGRERO.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.